

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N° 2853
17 de diciembre de 2019

**SUSPENSION DE AGENTES ECONOMICOS POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES
DE LA LEY 2762**

Señores;
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Se le comunica al Sector que el pasado 11 de diciembre los Señores Directores de la Junta Directiva del ICAFFE en su Sesión N°2276, acordaron **suspender temporalmente** las operaciones de los agentes económicos que se indican seguidamente, por incumplimiento a disposiciones de la Ley 2762.

No presentación de las liquidaciones finales de la cosecha 2018-2019

A continuación se informa los agentes económicos suspendidos por la no presentación de las cuentas de liquidación final de la cosecha 2018-2019.

Firmas Beneficiadoras suspendidas

Cod.	Beneficio	Categoría
89	COOPRO SAN VITO R.L.	Convencional
89	COOPRO SAN VITO R.L.	Diferenciado A
414	BENEFICIADORA SAN ISIDRO S.A.	Bellota
843	ANASTASIO ARCE ALVAREZ	Convencional
971	JUAN CARLOS JIMENEZ BONILLA	Convencional
1029	JOSE ADRIAN HERRERA GARCIA	Convencional
1058	CESAR UREÑA QUIROS	Convencional
1079	LUIS AGUILAR ZUMBADO	Convencional
1097	APROCOME	Convencional
1097	APROCOME	Veranero
1104	EDWIN ALVARADO ABARCA	Convencional
1316	PABLO JAVIER JIMENEZ CECILIANO	Convencional
1345	JUAN ABARCA MENA	Convencional
1518	GUILLERMO ADOLFO FALLAS MATA	Convencional

Continúa....



Firmas Exportadoras suspendidas

Cod.	Exportador
1083	OLYMAR SANTA LUCIA III S.A.
1334	GUILLERMO PUCHOL GONZALEZ
1374	LOGISTICA INDUSTRIAL Y MATERIAL M.I.L. S.A.
1442	AARN INVERSIONES, S.A.
1500	MARTHA SOLANO BRENES

Firmas Beneficiadora suspendidas por la no presentación de la Certificación del PRC

Cod.	BENEFICIO
1619	JUAN ABARCA MENA

Esta suspensión se mantendrá hasta que cumplan con su obligación, no pudiendo comercializar en la cosecha 2019/2020 ni en las cosechas futuras y en el caso de las firmas Beneficiadoras no podrán recibir fruta de los productores a partir de la cosecha 2019/2020, lo anterior bajo el amparo de las disposiciones de la Ley N° 2762, específicamente del numeral 103.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Edgar Rojas Rojas
SubDirector Ejecutivo